

O R D E N A N Z A N° 11/88.

CRESPO - E.RIOS, 29 de Febrero de 1988.-

V I S T O:

La necesidad de prorrogar el Plan de Regularización de Deudas Municipales, dispuesto por Ordenanza N° 4/88 para todos los conceptos comprendidos y la necesidad de otorgamiento de un plazo mayor para regularizar los derechos de Edificación previstos en el Título IX del Código Tributario Anual, como así también el pago de Agua para Construcciones, previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza N° 20/86, y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la Regularización general, la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad implica un trámite de concreción de la adhesión, que se realiza generalmente a través de los Estudios Contables, consistentes en la realización de cálculos de ajustes, reuniones con los contribuyentes y consentimiento de los mismos que insumen un tiempo extraordinario respecto de los demás conceptos.-

Que respecto de los derechos de Edificación y de Agua para Construcción, los contribuyentes deben realizar previamente un "Plano de Relevamiento", lo cuál supone disponer de un cierto tiempo para la confección del mismo, el cuál se realiza en base a mediciones "In - Situ" de las construcciones y/o ampliaciones clandestinas.-

Que corresponde otorgar mayores plazos que los previstos originalmente para los acogimientos por todos los conceptos adeudados por cuanto, si bien la mayor justifica-/

///

///

ción sería para la Tasa de Higiene, realizarla por un único concepto acarrearía inconvenientes en el ordenamiento administrativo.-

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4/88 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo hasta el 29 de Febrero de 1988, por lo que para prorrogar por un plazo mayor corresponde la aprobación de este Cuerpo Deliberativo.-

Que la medida que se interesa tomar no afecta financieramente por cuanto se realizan adecuaciones en las actualizaciones y descuentos que compensan los mayores plazos que se otorgan.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo general de vencimiento para el acogimiento a la Ordenanza N° 4/88 para pago contado y/o entrega inicial para el día 10 de Marzo de 1988.-

ARTICULO 2°.- Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad al artículo 1° de la presente, realizadas entre el 1° de Marzo y el 10 de Marzo de 1988, tendrán

la actualización prevista en el artículo 4° de la Ordenanza 4/88 y podrán ingresarse con el plan de pagos previsto en el artículo 5° de la citada Ordenanza, salvo el descuento por pago contado o entrega inicial que tendrán un 5% de descuento y la primera cuota del plan financiado que vencerá igualmente

///

///

el día 10 de Marzo de 1988.-

ARTICULO 3°.- Prorrógase el plazo general de vencimiento para el acogimiento, pago contado y/o entrega inicial para el día 29 de Abril de 1988, exclusivamente para los derechos de Edificación previstos en el Título IX del Código Tributario Anual y Servicio de Agua para Construcciones previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza N° 20/86.-

ARTICULO 4°.- La actualización será la prevista en el Artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza 4/88, aplicándose para los acogimientos del mes de Marzo la variación entre el mes anterior al vencimiento de la obligación y el mes de Enero de 1988, y para los acogimientos del mes de Abril, la variación entre el mes anterior al vencimiento de la obligación y el mes de Febrero de 1988.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-